**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**D E C R E T O**

**Por el que se autoriza la donación de tres bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

**Artículo único. Donación**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes al dominio privado:

**I.** “Predio urbano marcado con el número seiscientos cinco de la calle cincuenta y nueve A de la colonia Inalámbrica, de esta ciudad de Mérida, ubicado en la manzana cuatrocientos cincuenta y tres de la sección trece, de figura irregular que se describe como sigue: partiendo del vértice sureste hacia el noroeste, mide cincuenta y ocho metros; de aquí al sur con inclinación al oeste, mide un metro ochenta centímetros; de aquí al noroeste mide ciento cincuenta y cinco metros, constituyendo estas tres medidas su frente; de aquí al norte, mide setenta y dos metros setenta centímetros; de aquí al poniente, mide tres metros; de este punto hacia el norte, mide treinta y cinco metros; de aquí al noreste, mide doce metros; de aquí siempre al noreste, mide cincuenta y uno metros; de aquí siempre al noreste, mide sesenta y un metros noventa centímetros; de este punto siempre hacia el noreste, mide cuarenta y cuatro metros, diez centímetros; de este punto hacia el este, mide ciento seis metros; de este punto hacia el sureste, formando chaflán, mide dieciocho metros; de aquí al sur, mide doscientos sesenta metros; de este punto hacia el poniente, mide tres metros; de aquí al sur, mide cincuenta y siete metros veinte centímetros y de este punto hacia el suroeste formando chaflán, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide dieciséis metros veinte centímetros con una superficie de cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al suroeste, la calle cincuenta y nueve A; al oeste y norte, con la vialidad Inalámbrica de por medio y la calle cincuenta y nueve A; y al este, con la vialidad Inalámbrica de por medio y la calle noventa.” Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el 2 de marzo de 2006, bajo el número de inscripción 95473 y el folio electrónico número 640223.

**II.** “Predio consistente en una casa de mampostería de dos pisos, con su terreno, ubicado en esta ciudad y municipio de Mérida, en la manzana treinta y nueve de la sección catastral cuatro, marcado con el número quinientos uno F de la calle treinta y cinco, con la extensión de treinta y cinco metros de frente por sesenta metros de fondo, superficie de dos mil cien metros cuadros y los linderos siguientes: al norte, oriente y poniente, predio número quinientos uno de la calle treinta y cinco descrito inmediatamente antes; y al sur, la calle treinta y cinco.” Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el 7 de diciembre de 1971, bajo el número de inscripción 698468 y el folio electrónico número 572815.

**III.** “Predio urbano ubicado en la ciudad y municipio de Mérida, en la manzana setenta y seis de la sección catastral tres marcado con el número quinientos uno “C” de la calle ochenta y seis con la extensión de cincuenta y siete metros ochenta centímetros de frente por cincuenta y ocho metros noventa centímetros en su mayor fondo, de figura irregular que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio hacia el norte, mide cincuenta y siete metros ochenta centímetros; de aquí hacia el noroeste en forma de chaflán, mide cuatro metros; de aquí hacia el poniente, mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros; de aquí hacia el sur, mide sesenta y un metros sesenta y cinco centímetros; de aquí hacia el oriente, mide once metros sesenta y cinco centímetros; de aquí hacia el sur, mide ochenta y cinco centímetros; y de aquí hacia el oriente hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide cincuenta metros ochenta y nueve centímetros; con una superficie de tres mil ochocientos diecisiete metros veintiún decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al norte, la calle sesenta y uno, “A”; al sur, el predio número quinientos uno “K” de la calle ochenta y seis; al oriente, la calle ochenta y seis; y al poniente, el predio número cuatrocientos noventa y dos “A” de la calle sesenta y uno “A”.” Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el 3 de diciembre de 2003, bajo el número de inscripción 76403 y el folio electrónico número 582901.

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA**  **DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.** | **SECRETARIO**  **DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.** |